



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
4252 ROGELIO ARMANDO REYES ANDORRIGUI

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO:  
30 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

5847

PEDIDO

2050

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	HOJA No.	DE	OT
	05	21	2019			

REQUISICIÓN No.  
0148/0042 ART 41 III,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 13	00011061 25300952 FILGRASTYM 300 MCG/ML (NEUKINS) . PRESENTACION JERINGA PRELLENADA  HCA: ACCORD CAT:  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: MAR:400 20/05 JUN:400 07/06 JUL:400 05/07  *** QUATROCIENTOS CIENTO MIL PESOS 00/100 N.S. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E923 MD910 / 25301 / JUN:\$320000.00 JUL:\$160000.00 / 5012 / F;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISO. LA TERMINACION ANTICIPADA PODRA ACTUALIZARSE POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CUANDO POR DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, NOS INFORME DE MANERA GENERAL O PARTICULAR A ESTE INSTITUTO SOBRE LA RESERVA DE PRESUPUESTO.  ** PRECIO FIJO **  <i>Teresa Ramirez</i>	1,200	JERINGA	\$ 400.0000	\$ 480,000.00

REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN  
24 MAY 2019  
RESPONSABLE LIFE ELA CRISTAL BARBOSA  
C.D. PROF 360503  
REGISTRO S.S.A. 7126

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ING. MARIA TERESA RAMIREZ FERN COORDINADORA DEL DEPTO. DE ADQUISIC	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELIRIO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO MARTINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES	L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
---	--	---	--

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el total económico resultante del pronunciamiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que derivaron en omisiones o errores en la impresión o desdoblamiento de sus ítems; siempre de ese plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá contar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas en las fechas convenidas, de lo contrario se le será aplicado la penalización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los solicitados a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La inspección de los bienes, las muestras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</li> <li>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Luz y Bordo" y DOP "Entrega Derechos Plagados, Destino Final".</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para determinar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para el efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de las áreas encargadas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</li> <li>- "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o violación de derechos de propiedad de marca y patente. Adicionalmente se compromete a reembolsar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XII, de la LAASSP.</li> </ul> <p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la LAASSP y el 36 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no represente un veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así respectivo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de estado y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez impidiendo al mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se otorga y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prórroga hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su texto, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar cheque certificado, de pago a una vez emitida expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, como que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, max. I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondía a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de pronunciamientos de contratación en los que se exija la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de la fianza por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transfiera o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</li> </ul> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibía dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las instrucciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 80 y 81 undécimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, sujeción todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTIPOCO:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean indispensables en la contratación de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Puntos de Adquisición Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúne las características técnicas de cantidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que los casos que originan la devolución sean imponderables o por de los hechos ajenos, o bien la empresa por segunda vez en algún método de devolución, será penalizada bajo el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez emitido el PEDIDO y entregados los bienes, el proveedor, autor y representantes legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, al igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	---	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rosario Leiva Reyes Arcevali

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: RESPONSABLE LEGAL

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: DIA 22 MES Mayo AÑO 2019